

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 03 SEP 2021

Proceso Verbal
Rad. No. 2020-00400

Visto el informe secretarial y solicitud de corrección de oficio que antecede, PREVIO a proceder con esta última en los términos deprecados, REQUERIR al extremo demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, aclare al Despacho cual es la identificación del bien inmueble respecto del cual persigue medida cautelar en el asunto, toda vez que, efectivamente, por auto del 28 de mayo de 2021, se decretó inscripción de la demanda sobre bien inmueble "...distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50-N 220479638..." (Sic), tal como se reclamó en el libelo de la demanda inicial y se consignó en el oficio cuestionado, sin que se advierta entonces error alguno por parte de la Secretaría del Juzgad; por tanto, si lo pretendido es aclarar o corregir la solicitud de cautela, en el sentido de precisar el No. correcto de identificación del bien sobre el cual, ahora pretende se decrete inscripción de la demanda (50 N-20479638), así lo deberá precisar al Despacho, a efectos de evitar futuras confusiones y proveer en la forma indicada a través de auto.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

| | |
|--|------------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | |
| La providencia anterior es notificada por anotación en | |
| ESTADO No. <u>56</u> | Hoy <u>06 SEP 2021</u> |
| ANDRES ESTEBAN GARCIA MARTÍN | |
| SECRETARIO | |